



LINEAMIENTOS PARA LA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ATENCIÓN EN LOS MUSEOS Y OTRAS INSTITUCIONES MUSEALES A NIVEL NACIONAL, SEÑALADOS EN EL ANEXO I DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1507

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la limpieza, desinfección y atención en los museos y otras instituciones museales determinados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507, Decreto Legislativo que dispone el acceso gratuito temporal para los servidores públicos, así como para las niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores, a los sitios arqueológicos, museos, lugares históricos y áreas naturales protegidas, administrados por el Ministerio de Cultura y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, a fin de prevenir, reducir y contener el impacto sanitario ante el escenario de transmisión del COVID – 19.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N°1507, que dispone el acceso gratuito temporal del 01 de julio al 31 de diciembre del 2020 para los servidores públicos, las niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores, a los sitios arqueológicos, museos, lugares históricos y áreas naturales protegidas, administrados por el Ministerio de Cultura y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.
- Decreto Ley N° 25790, que crea el Sistema Nacional de Museos del Estado.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
- Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del D.S. N° 008-2020-SA.
- Resolución de Secretaria General N° 069-2020-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 004-2020-SG/MC “Lineamientos de Prevención de Propagación del Coronavirus (COVID-19) después de la culminación del Estado de Emergencia Nacional en el Ministerio de Cultura”.



III. ALCANCE

Los presentes lineamientos son aplicables a todos los órganos, unidades orgánicas, Direcciones Desconcentradas de Cultura, Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras del Ministerio de Cultura que administran museos y otras instituciones museales, comprendidos en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507, a quienes, en adelante, para los fines de los presentes lineamientos, se les denominará de manera conjunta como ADMINISTRADORES.

IV. RESPONSABILIDADES

- 4.1 La Dirección General de Museos es responsable de propiciar, evaluar y autorizar las acciones correspondientes para la limpieza, desinfección y atención en los museos u otras instituciones museales comprendidos en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507, que se ubiquen en el departamento de Lima; asimismo, realiza el seguimiento y monitoreo de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras respecto a las autorizaciones que emitan sobre la materia, en el ámbito de su jurisdicción. Además de realizar coordinaciones con los órganos y entidades competentes para la implementación de los presentes Lineamientos.
- 4.2 Las Direcciones Desconcentradas de Cultura, Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras son responsables de propiciar, evaluar y autorizar las acciones correspondientes para la limpieza, desinfección y atención en los museos u otras instituciones museales comprendidos en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507, ubicados en sus respectivas jurisdicciones; asimismo, realizan la supervisión y monitoreo respecto a las autorizaciones que emitan sobre la materia.
- 4.3 Los órganos, unidades orgánicas, Direcciones Desconcentradas de Cultura, Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras del Ministerio de Cultura que administran museos u otras instituciones museales comprendidos en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507, son responsables de que el desarrollo de las acciones correspondientes para la limpieza, desinfección y atención en dichos museos u otras instituciones museales, ubicados en sus respectivas jurisdicciones, esté orientado a garantizar la salud y seguridad del personal a cargo, así como de los visitantes.

V. DEFINICIONES

Para los fines propios de los presentes lineamientos, se entiende por:

- a) **Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- b) **Distanciamiento físico o social:** Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico o social es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas.
- c) **Equipos de Protección Personal:** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal que permiten proteger de uno o varios riesgos presentes durante las actividades de limpieza, desinfección y atención en



museos u otras instituciones museales. Se componen principalmente de los siguientes elementos: mascarillas, guantes, y lentes de protección, en caso de corresponder.

- d) **Grupos de riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. Personas mayores de 65 años o quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, obesidad u otros estados de inmunosupresión.
- e) **Institución museal:** organismo cultural que desempeña una función de interés público relacionado a la conservación, investigación, exhibición y difusión de objetos museales¹.
- f) **Limpieza:** eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.
- g) **Museo:** institución que tiene por función principal proteger, conservar, investigar, exhibir y difundir el patrimonio, así como toda actividad que contribuya a enriquecer la vida cultural de la sociedad².
- h) **Temperatura corporal:** Es el grado de temperatura que presenta el cuerpo de una persona.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Los ADMINISTRADORES deben aplicar los presentes lineamientos de acuerdo a su ámbito geográfico, considerando las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud - MINSA a fin de prevenir, reducir y contener el impacto sanitario ante el escenario de la transmisión del COVID-19, garantizando el cuidado de las instalaciones de los museos o instituciones museales y la integridad de los trabajadores y de los visitantes; para lo cual deben:

- 6.1.1 Asegurar el cuidado de las instalaciones y garantizar la salvaguarda de los bienes culturales muebles que albergan los museos o instituciones museales durante los procesos de limpieza y desinfección, antes y después de la apertura de dichas instituciones a los visitantes. Asimismo, velar por que las acciones de limpieza y desinfección se realicen utilizando sustancias o productos que no provoquen daño al patrimonio cultural contenido en los museos o instituciones museales, de acuerdo a las especificaciones de los presentes lineamientos.
- 6.1.2 Priorizar la salud de los trabajadores de los museos e instituciones museales, antes y después de su apertura a los visitantes.
- 6.1.3 Definir el nuevo aforo de todos los espacios de los museos o instituciones museales y evaluar las áreas de exposición que se reabiertas a los visitantes asegurando el cumplimiento de las medidas de seguridad dispuestas por la Autoridad Sanitaria. De ser necesario, la Dirección General de Museos brindará asesoría para el cumplimiento de esta disposición.

¹ Directiva N° 01-2017-VMPCIC/MC: Lineamientos para la formulación de proyectos museográficos en los museos integrantes del Sistema Nacional de Museos del Estado.

² Resolución Directoral Nacional N° 415: Reglamento para la creación, registro e incorporación de museos al Sistema Nacional de Museos del Estado.



- 6.1.4 Garantizar la difusión de información y el cumplimiento de los presentes lineamientos, tanto al ingreso como durante el recorrido al interior de sus instalaciones.
- 6.2 Los ADMINISTRADORES deben priorizar el uso de plataformas virtuales al desarrollar actividades artísticas, culturales y/o educativas. En caso sea permitido realizar actividades presenciales, se deben realizar de acuerdo a las medidas establecidas por el Gobierno Nacional y los presentes lineamientos.
- 6.3 Los ADMINISTRADORES deben gestionar la capacitación y sensibilización respecto al COVID 19 y las medidas de protección personal como lavado de manos, distanciamiento social y uso de mascarillas, de todos los trabajadores que estén bajo su responsabilidad, antes de la reanudación de la atención a los visitantes. Asimismo, deben colocar carteles informativos visibles para los trabajadores y visitantes en sus instalaciones.
- 6.4 Los ADMINISTRADORES deben designar entre su personal, como mínimo, a un trabajador encargado de realizar la supervisión y monitoreo del cumplimiento de las indicaciones dispuestas.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Acciones para la limpieza y desinfección en museos y otras instituciones museales

7.1.1 Limpieza en museos y otras instituciones museales

Para determinar el proceso de limpieza en museos y otras instituciones museales previo a las acciones de desinfección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. Velar por la salud de los trabajadores de los museos e instituciones museales que realizan labores de limpieza.
- b. Evaluar los procedimientos e implementos de limpieza establecidos originalmente en la institución, antes de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, y adaptarlos de acuerdo a las disposiciones y recomendaciones del MINSA.
- c. El trabajador encargado de las labores de limpieza debe contar con el apropiado equipo de protección personal, considerando, como mínimo, guantes de látex o nitrilo, lentes de seguridad, mascarilla o tapaboca, mameluco o delantal descartable, según su actividad.
- d. La Dirección General de Museos brinda la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de las indicaciones anteriores.

7.1.2 Consideraciones previas a las acciones de desinfección

Para determinar el proceso de desinfección en museos y otras instituciones museales, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. Velar por la salud de los trabajadores de los museos e instituciones museales que realizan labores de desinfección.
- b. Evaluar si aquellos museos y/o instituciones museales que han tenido la presencia reciente de personas, pueden mantener cerrados los espacios



transitados por el tiempo mínimo recomendado de nueve (09) días, a fin de evitar la desinfección y el uso de productos que puedan afectar a los bienes culturales muebles.

- c. Prohibir las fumigaciones o pulverizaciones generalizadas en salas de exposición, espacios de tránsito con bienes culturales, depósitos, archivos y almacenes, entre otros; salvo casos excepcionales debidamente sustentados por un profesional en conservación.
- d. Considerar, para la desinfección en museos y otras instituciones museales, la utilización de soluciones hidroalcohólicas diluidas (alcohol disuelto en agua), preferentemente alcohol de 96% o Isopropílico (2propanol) al 80% y agua al 20%, de manera controlada y mecánica, utilizando herramientas que generen presión, con volumen de descarga controlada (aspersores manuales), permitiendo rociar la solución de manera uniforme a una distancia prudente que no implique el contacto directo con los bienes culturales muebles expuestos.
- e. Proceder a la desinfección de superficies tales como pisos, puertas, manijas, perillas, candados y similares (siempre que carezcan de valor cultural) con las soluciones desinfectantes comunes propuestas por las autoridades competentes. El uso de lejía queda restringido a los espacios de tránsito regular, de corresponder, y en cantidades proporcionales a 1 litro de agua x 10ml de lejía.
- f. Consultar y consensuar todas las medidas específicas de manipulación y conservación (de limpieza y desinfección, entre otras, relacionadas al patrimonio cultural y al trabajador del manejo de colecciones) con profesionales del ámbito de la conservación y la restauración de bienes culturales muebles. Las medidas aplicadas deben quedar debidamente documentadas, en concordancia con los lineamientos correspondientes.
- g. Priorizar el aislamiento, en lugar de la desinfección, en el caso de bienes culturales muebles presumiblemente contaminados.
- h. Procurar contar con un área de cuarentena para bienes culturales muebles presumiblemente contaminados. El bien cultural mueble que haya sido expuesto o que retorne a la institución debe aislarse en dicha área, previamente definida, con un mínimo de manipulación y por el tiempo mínimo recomendado de nueve (09) días. Se dejará constancia de la fecha y la razón de cuarentena del mismo.
- i. La Dirección General de Museos brinda la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de las indicaciones anteriores.

7.1.3 Limpieza y desinfección antes y después de la apertura de museos o instituciones museales a los visitantes

- a. Toda infraestructura correspondiente a los museos o instituciones museales, deberá pasar por un proceso de limpieza y desinfección antes de su apertura a los visitantes.
- b. Los servicios higiénicos deben contar con insumos para el debido lavado y secado de manos, o para su desinfección; de ser necesario, se deben instalar lavaderos de manos portátiles a pedal en zonas adecuadas o, en caso contrario, se debe contar con espacios con dispensador de alcohol en gel, debidamente señalizados.
- c. La solución desinfectante se aplicará en la infraestructura de los museos o instituciones museales, boleterías, estacionamientos, circuitos de visitas, paradores, centros de interpretación y en todo espacio que no



tenga contacto directo con los bienes culturales muebles, aplicándola a una distancia mínima de medio metro de cualquier estructura moderna existente.

- d. Se debe realizar esta práctica como mínimo dos (02) veces al día (antes de abrir el museo o institución museal a las visitas y al finalizar las mismas) durante la fase de post cuarentena, una vez se abran los museos o instituciones museales.
- e. El trabajador encargado de las labores de limpieza y desinfección debe contar con el apropiado equipo de protección personal, considerando, como mínimo, guantes de látex o nitrilo, lentes de seguridad, mascarilla o tapaboca, mameluco o delantal descartable según su actividad.
- f. Con respecto a las vitrinas y superficies análogas, se puede aplicar agua, jabón y spray desinfectante, siempre que no se dispersen o filtren hacia los bienes culturales en exposición.
- g. Proteger los materiales y revestimientos sensibles al alcohol, determinados previamente por profesionales del ámbito de la conservación de bienes culturales muebles.
- h. Considerar la protección específica tanto para los botones de activación como para las pantallas digitales, videos y audios interactivos.
- i. Establecer un cronograma de limpieza y desinfección de todas las áreas exteriores e interiores de la institución luego de la reapertura, considerando:
 - o Herramientas y utensilios de trabajo, como ayudas técnicas (sillas de ruedas, bastones, muletas, entre otros) del trabajador y visitante;
 - o Superficies que se tocan con frecuencia (pasamanos, botoneras, manijas de puertas, asientos, entre otros).
- j. Culminada cada limpieza y desinfección, se debe informar al trabajador encargado de la supervisión, para que proceda a realizar el registro correspondiente, utilizando el Anexo 01.

7.2 Acciones previas para la apertura de museos y otras instituciones museales

7.2.1 Consideraciones preventivas para los trabajadores

- a. Se debe contar con un medidor de temperatura (termómetro infrarrojo) que evite el contacto directo, para evaluar a cada persona que ingrese a la institución; y si ésta presenta una temperatura mayor a 38°C se le indicará la evaluación médica inmediata³. La toma de la temperatura corporal y la verificación de otros posibles síntomas del COVID-19 identificados por el MINSA en los trabajadores, se registrará diariamente, al inicio y final de sus labores, de acuerdo al Anexo 02.
- b. Implementar bandejas o similares con cloro granulado en polvo o solución desinfectante en los accesos a las instituciones, a fin de realizar la desinfección de calzado, así como alcohol medicinal al 70%, en líquido o gel, para desinfección de manos.
- c. Para el manejo de residuos, se utilizarán bolsas cerradas herméticamente; deberán ser colocadas en una segunda bolsa y cerradas firmemente, deberán colocarse en un lugar adecuado, seguro y señalizado para su almacenamiento. Tras el contacto con los mismos, el trabajador encargado debe realizar el lavado de manos correspondiente.

³ Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA: Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 “se indicará la evaluación médica de síntomas de COVID-19, a todo trabajador que presenten temperatura mayor a 38.0°C”.



- d. Se recomienda adecuar un espacio para que los trabajadores puedan cambiarse y guardar su ropa, calzado y accesorios, antes de ingresar a las áreas de trabajo.
- e. Se debe garantizar que todos los trabajadores tengan a su disposición mascarillas que cumplan los requisitos establecidos por el MINSA. La utilización de guantes y/o lentes y/o mamelucos dependerá de las funciones específicas de cada trabajador y las indicaciones del MINSA al respecto.
- f. El trabajador que labore en las áreas de atención a los visitantes no podrá encontrarse dentro de los grupos de riesgo identificados por el MINSA.
- g. El área de boletería y/o recepción debe contar con un módulo de atención con un vidrio, acrílico o plástico transparente de protección. En caso no sea posible, el trabajador encargado de la atención a los visitantes debe contar con una máscara protectora facial transparente.
- h. Todos los funcionarios, servidores y/o trabajadores que laboren en el ámbito de los museos y otras instituciones museales declaran conocer, aceptar y cumplir los presentes lineamientos, dejando constancia de ello mediante la respectiva declaración jurada, que deberá suscribirse antes de retomar sus labores en el museo o institución museal (Anexo 03).
- i. Para otras consideraciones se deben cumplir los lineamientos establecidos por el área de recursos humanos de la institución y del MINSA.
- j. Además de las consideraciones antes mencionadas, el responsable encargado del museo o institución museal administrado por el Ministerio de Cultura, debe cumplir de manera complementaria con las indicaciones de la Directiva N° 004-2020-SG/MC, "Lineamientos de Prevención de Propagación del Coronavirus (COVID-19) posterior al Término de Estado de Emergencia Nacional en el Ministerio de Cultura".

7.2.2 Consideraciones para la apertura de las salas de exposición a los visitantes

- a. El encargado o responsable del museo o institución museal debe definir un nuevo aforo para los espacios que albergarán a los visitantes, máximo del 50% de la capacidad establecida antes de decretarse el estado de emergencia sanitaria, incluyendo el uso de los servicios higiénicos; tomando en cuenta que se debe mantener el espacio mínimo de un (01) metro de distancia entre cada visitante. Este nuevo aforo debe estar indicado en cada ambiente.
- b. Se deben evaluar las áreas de exposición que podrán ser reabiertas a los visitantes cumpliendo las medidas de seguridad y salubridad, considerando restringir el acceso a las instalaciones que no puedan ser limpiadas o desinfectadas a profundidad en su totalidad, o a las que no provean las medidas necesarias de seguridad sanitaria.
- c. Se debe considerar la reapertura progresiva y por etapas de las salas expositivas, en caso corresponda.
- d. Deben retirarse cartillas informativas y objetos similares expuestos a los visitantes para "tocar e interactuar". Solo se mantendrán aquellos equipos que puedan ser manipulados por un trabajador del museo o institución museal, considerando todas las medidas de protección personal, y deberán contar con el aviso correspondiente (ej. Pantallas Tótem para generar recuerdos digitales).



7.3 Acciones para la atención de visitantes a museos y otras instituciones museales

7.3.1 Consideraciones para el ingreso de visitantes

- a. De acuerdo al factor socio ambiental y ubicación de cada museo o institución museal, se puede considerar la variación o ampliación de los horarios de atención, entre otros mecanismos, a fin de evitar las aglomeraciones de personas en las instalaciones.
- b. Al ingreso a las instalaciones, se debe colocar la señalética y/o cartel informativo que contenga las disposiciones establecidas para la visita y recorrido al museo o institución museal. Se recomienda, asimismo, contar específicamente con trabajadores para informar a los visitantes sobre las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos (pudiendo ser los guías, orientadores o mediadores al inicio de los recorridos) y su difusión a través de las plataformas digitales de las instituciones.
- c. El uso de mascarilla y la toma de la temperatura corporal son obligatorios para todos los visitantes.
- d. Se debe impedir el ingreso de los visitantes con temperatura corporal igual o mayor a 38°C y/o con presencia de síntomas de COVID-19 identificados por el MINSA; así como a los visitantes que no cuenten con mascarilla o si ésta no cubre de manera adecuada la nariz y la boca. Esta información debe estar publicada en el cartel informativo y deberá ser difundida en las plataformas digitales correspondientes.
- e. El visitante debe desinfectar su calzado, así como sus manos, con los implementos brindados al momento de ingresar a la institución.
- f. El museo o institución museal debe proveer alcohol en gel u otro desinfectante que cumpla con los estándares señalados por el MINSA, para uso de los visitantes durante el horario de atención.
- g. Se debe priorizar la reserva, previa cita, como mecanismo de atención a los visitantes, organizándola de acuerdo al aforo de cada museo o institución museal.
- h. Se debe garantizar que el visitante cuente con la información sobre los presentes lineamientos para la visita y recorrido del museo o institución museal, antes de la adquisición de la entrada, a través de las plataformas virtuales, carteles informativos en la entrada, atendiendo las llamadas, mensajes y correos, o brindando información in situ.
- i. Se deben priorizar, adicionalmente, formas de pago virtual (aplicativos, código QR, transferencias bancarias, entre otros) para reducir la interacción directa con objetos como dinero en efectivo y tarjetas.
- j. La adquisición o compra de la entrada al museo o institución museal implica la aceptación y conocimiento de las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos.
- k. El museo o institución museal deberá contar con el Libro de Reclamaciones, recomendándose el uso del Libro de Reclamaciones Virtual del Ministerio de Cultura⁴, e implementar un Cuaderno de Ocurrencias, de uso interno del museo, para registrar situaciones fuera del curso normal de la actividad de la institución, poniendo especial énfasis en situaciones relacionadas con el COVID-19.
- l. Los visitantes deben acatar las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos.

⁴ <http://sistemas2.cultura.gob.pe/pyReclamos/fReclamaciones.jsp>



7.3.2 Consideraciones para el recorrido al interior de los museos o instituciones museales

- a. Se evitará todo saludo que implique contacto físico.
- b. El visitante no debe quitarse los elementos de protección personal durante el recorrido.
- c. El visitante debe mantener el espacio mínimo de un (01) metro de distancia con otro visitante con el que no conviva en el mismo domicilio.
- d. Se debe considerar la posibilidad de marcar en el suelo, líneas o círculos que permitan asegurar que se mantenga la distancia mínima recomendada de un (01) metro.
- e. El visitante debe respetar las señalizaciones del circuito, evitando ingresar a las áreas no autorizadas.
- f. Está prohibido tocar las superficies de las instalaciones del museo o institución museal.
- g. Antes del inicio del recorrido, el trabajador del museo o institución museal debe informar a los visitantes sobre las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos.
- h. Durante el recorrido, el trabajador del museo o institución museal, debe verificar el cumplimiento de los presentes lineamientos.
- i. En caso de visita de grupos, el guía, mediador, orientador o trabajador a cargo de cada grupo, debe informar sobre las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos y verificar, a lo largo del recorrido, el cumplimiento de las mismas.
- j. Los grupos para el recorrido por los museos o instituciones museales, no debe ser mayor a cinco (05) personas, incluyendo a la persona a cargo del grupo⁵, manteniendo la distancia mínima de un (01) metro entre cada persona.
- k. Se debe evitar que las personas se separen del grupo. El grupo deberá mantenerse desde el inicio del recorrido hasta el final.
- l. Los recorridos deben ser en un solo sentido limitando el cruzarse con otros grupos, a fin de evitar zonas de aglomeraciones. En caso se considere necesario, utilizar separadores de fila para delimitar la ruta. Se recomienda definir un tiempo estimado para completar el recorrido.
- m. El aforo y el cumplimiento del distanciamiento social en todas las áreas de las instituciones deberá ser controlado, incluyendo los servicios higiénicos.
- n. Todo desecho deberá ser depositado en los tachos con los que cuenta el museo o institución museal; de no haber uno al alcance del visitante, éste deberá guardar el desecho hasta encontrar alguno.
- o. Los ascensores deben reservarse para personas con movilidad reducida, asegurando que se respete la distancia mínima de un (01) metro entre cada persona. Los botones de comando deben ser desinfectados después de cada uso.
- p. De presentarse alguna emergencia o incidente durante el recorrido, deberá reportarse inmediatamente al trabajador a cargo del museo, solicitando el apoyo correspondiente.
- q. Las emergencias o incidentes ocurridos deberán ser reportados en el Cuaderno de Ocurrencias oportunamente.

⁵ Guía oficial de turismo, orientador, mediador o trabajador de la institución.



- r. Al concluir el horario de visita, los ambientes deberán ser desinfectados y limpiados de acuerdo a lo dispuesto en los presentes lineamientos.

7.4 Acciones para la capacitación y sensibilización

- 7.4.1 Gestionar la capacitación y sensibilización de todos los trabajadores antes del reinicio de las actividades, en relación a las medidas de prevención, reducción y contención del impacto sanitario ante el escenario de la transmisión del COVID-19.
- 7.4.2 Elaborar carteles informativos de sensibilización respecto al COVID-19, considerando el uso de infografías, macrotipos y/o pictogramas; y colocarlos en lugares visibles para los trabajadores y visitantes. La ubicación de la información no debe dañar el inmueble, en caso éste sea un bien integrante del patrimonio cultural. Se recomienda, asimismo, la presentación de la información en lenguas originarias según la zona geográfica de la institución, de corresponder y su difusión a través de las plataformas digitales de las instituciones. Para todo lo anteriormente señalado, la Dirección General de Museos pondrá a disposición los formatos referenciales correspondientes.

7.5 Supervisión y monitoreo

- 7.5.1 El supervisor designado realizará el monitoreo del museo o institución museal a través de la *Ficha de Control de Limpieza y Desinfección de Espacios*, según Anexo 01 de los presentes lineamientos; así como el monitoreo de los trabajadores a través de la *Ficha de Control de Salud del Trabajador*, según Anexo 02 de los presentes lineamientos. En la medida de sus posibilidades, se recomienda el uso de ambos anexos en formatos digitales.
- 7.5.2 La supervisión realizada debe ser informada semanalmente, remitiendo un informe con las fichas de control correspondientes, cuaderno de ocurrencias u otros al jefe inmediato superior, a fin de que se adopten mejoras y medidas para la prevención, reducción y contención del impacto sanitario ante el escenario de la transmisión del COVID-19.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 La apertura de las zonas comerciales comunes (cafetería, librería, tiendas) están sujetas a reglamentaciones nacionales específicas, de tratarse de concesionarios deberán considerar el protocolo sanitario sectorial correspondiente.
- 8.2 Los lineamientos generados en el presente documento, no eximen del cumplimiento de las normas emitidas por el Gobierno Nacional, con especial atención a las normas reguladas por el MINSA en el marco de sus competencias para la vigilancia, prevención y control del COVID 19.
- 8.3 Para el caso de los museos de sitios y edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural, se deberán cumplir con los lineamientos establecidos para los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos e Infraestructura Interpretativa Asociada, y los Lugares Históricos, emitidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1507, correspondientemente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

- 8.4** Las medidas señaladas son enunciativas y no taxativas, pudiendo ser de aplicación otras disposiciones o recomendaciones adicionales provenientes del Gobierno Nacional.



PERÚ

Ministerio de Cultura

ANEXO 02⁶

CONTROL DE SALUD DEL TRABAJADOR																						
Institución :											RUC:											
Nombres y apellidos:											N° DN/CE:											
Dirección:											Teléfono de contacto:											
Área de trabajo:																						
Fecha																						
Control de Temperatura	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida		
Signos de alarma por COVID-19	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1. Sensación de falta de aire o dificultad para respirar en reposo																						
2. Desorientación o confusión.																						
3. Sensación de alza térmica o fiebre																						
4. Dolor de pecho																						
5. Tos seca																						
6. Cansancio físico																						
7. Contacto con persona(s) con caso confirmado de COVID-19																						
8. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles):																						
Comentarios																						
Firma del trabajador																						
Firma del supervisor																						

⁶ Considerar que la ficha podrá ser modificada de acuerdo a la actualización de los síntomas del COVID-19 identificados por el MINSA.



ANEXO 03

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS MUSEOS Y OTRAS INSTITUCIONES MUSEALES A NIVEL NACIONAL SEÑALADOS EN EL ANEXO I DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1507
Aprobados por

Yo, _____, con D.N.I / C.E. N° _____, y domicilio en (distrito/provincia/departamento): _____.

Para los efectos pertinentes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

1. He sido informado sobre el Coronavirus (COVID-19), sobre los síntomas, así como las formas de su contagio, riesgos y mecanismos de exposición.
2. He dado lectura a los "LINEAMIENTOS PARA LA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS MUSEOS Y OTRAS INSTITUCIONES MUSEALES A NIVEL NACIONAL SEÑALADOS EN EL ANEXO I DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1507".
3. Haré uso responsable de los artículos de limpieza, higiene y protección que suministra el museo o institución museal.
4. Seguiré las disposiciones aprobadas en los presentes lineamientos, y, ante alguna duda sobre su aplicación, formularé la consulta ante la instancia que resulte pertinente, para proceder únicamente luego de la aclaración correspondiente.

Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad.

Ciudad de: _____ del día _____ del mes de _____ del año _____

Firma

DNI: _____